

218
1

Juzgado 68 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: J2 <unidadjjjur2a@gmail.com>
Enviado el: lunes, 06 de julio de 2020 05:00 p.m.
Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.;
granadoscasassandaliliana@gmail.com
Asunto: INTERPOSICION INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO 11001400306820180074900.
Datos adjuntos: incidente de nulidad y anexos.pdf

Buenas Tardes ,

Me permito remitir incidente de nulidad tal como se evidencia en el pad adjunto.

DEMANDANTE: CARLOS REYES MONTEALEGRE.

RADICADO: 11001400306820180074900.

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

ASUNTO: INCIDENTE NULIDAD CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Agradezco remitir al los demas partes proceso ya que no conocemos los correos electronicos respectivos.

Atentamente,

Angie S Colorado R
cel 3124219104
Abogada - J2

219
2

Señores

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: CARLOS REYES MONTEALEGRE.

RADICADO: 11001400306820180074900.

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

ASUNTO: PODER

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y Representación Legal de SUB&GER SAS, entidad con domicilio en Bogotá D.C, identificada con el NIT 900941830-9, quien representa legalmente a AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S (Antes Prestamos Ya S.A.S), identificada con el Nit 900525647-3, por medio del presente escrito revoco poder a JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA y concedo Poder Especial, amplio y suficiente a la Doctora ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, mayor de edad, identificada con la Cédula 1.023.945.137 de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, con T.P. Número 316655 del C. S. de la J., con correo electrónico angie_colorado@hotmail.com o unidadijur2a@gmail.com, para que represente los intereses hasta su terminación de la empresa AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S (Antes Préstamos Ya S.A.S), en el proceso de radicado 201800749, DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de CARLOS ALBERTO REYES MONTEALEGRE identificado con C.C. No. 79583101.

Confiero el presente poder según las facultades y limitaciones que establece el artículo 77 del CGP y en especial las de conciliar, desistir, recibir y sustituir, retirar o radicar memoriales, notificarse, transigir.

Ruego, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería, en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor Juez



JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

C.C. No. 79345211 de Bogotá D.C.

Representante legal de SUB&GER SAS quien representa legalmente a
AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S

Acepto,



ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI

C.C. No. 1.023.945.137 de Bogotá.

T.P. 316655 del C.S.J.

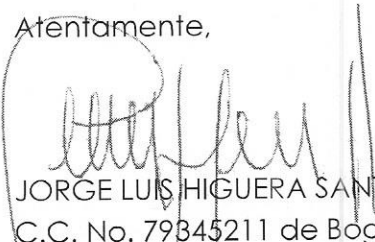
Bogotá D.C 3 de julio de 2020

PAZ Y SALVO

Entre los suscritos a saber, por una parte, SUB&GER SAS identificado con Nit N° 900941830-9, quien representa legalmente a la empresa AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S, con Nit N° 900525647-3, quien funge como gerente el Sr JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá, entidad debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, y por la otra, JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.932.836, con tarjeta profesional número 12.193 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, nos declaramos MUTUAMENTE A PAZ Y SALVO por todas las obligaciones de hacer y pagar que se encuentran determinadas en los contratos suscritos entre las partes y el poder otorgado para llevar a cabo el proceso EJECUTIVO DE ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL de AYUDAS Y GESTIONES AG3 SAS (Antes PRÉSTAMOS YA S.A.S) contra CARLOS REYES MONTEALEGRE. y de radicado 11001310302220170055200, el cual se encuentra ubicado actualmente en el Juzgado 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ con radicado 11001400306820180074900.

El presente PAZ Y SALVO se firma conjuntamente en dos ejemplares para las partes, en la ciudad de Bogotá D.C el 3 de julio de 2020.

Atentamente,



JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA
C.C. No. 79345211 de Bogotá D.C.

Representante legal de SUB&GER SAS quien representa legalmente a
AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S



JUVENCIO FRANCO DE LOS RÍOS HERRERA
CC. 2.932.836
TP. 12.193 del C.S.J

**3AG SAS PRESTAMOS <prestamos@ayudasgestionesag3.co>****CONCEDE PODER EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. de radicado 11001400306820180074900 de CARLOS REYES MONTEALEGRE.**

2 mensajes

3AG SAS PRESTAMOS <prestamos@ayudasgestionesag3.co>
Para: angie_colorado@hotmail.com

6 de julio de 2020, 16:16

Doctora,
ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI

Yo JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, obrando en nombre y Representación Legal SUB&GER SAS entidad con domicilio en Bogotá D.C, quien representa legalmente a AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S (ANTES PRESTAMOS YA S.A.S.) , por medio del presente correo electrónico concedo Poder Especial, amplio y suficiente al Doctor ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI mayor de edad identificado con la Cédula 1023945137 abogado en ejercicio con T.P. Número 316655 del C. S. de la J , teniendo en cuenta lo que establece el Decreto 806 de 2020 artículo 5, para que funja como apoderada en el proceso PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ante el JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ del señor CARLOS REYES MONTEALEGRE.

Confiero el presente poder según las facultades y limitaciones que establece el artículo 77 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, me permito adjuntar poder con el fin de que sea firmado y adjuntado en la demanda.

221
4

6/7/2020

Correo de APP - CONCEDE PODER EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. de radicado 1100. 306820180074900 de CARLOS REYES MONTEALEGRE.



poder (2).docx
313K

Angie Colorado <angie_colorado@hotmail.com> 6 de julio de 2020, 16:21
Para: 3AG SAS PRESTAMOS <prestamos@ayudasysgestionessag3.co>

Buenas tardes,

Señor,
JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA
Representante legal de SUB&GER SAS quien representa legal a AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S
(ANTES PRESTAMOS YA S.A.S.)

Me permito agradecer por el poder conferido y para efectos de darle cumplimiento a lo establecido por el Decreto 806 de 2020 remito en un folio en formato PDF el poder especial firmado por la suscrita, en el proceso en el PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, de radicado 11001400306820180074900, de CARLOS REYES MONTEALEGRE.

Igualmente reitero el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados es angie_colorado@hotmail.com.

Cordialmente,

222
5

6/7/2020

Correo de APP - CONCEDE PODER EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. de radicado 11001-306820180074900 de CARLOS REYES MONTEALEGRE.

Angie S Colorado R
CC. 1023945137 de Bogota.
Tp 316655 del CSJ.
Cel 3124219104
Abogada - J2

De: 3AG SAS PRESTAMOS <prestamos@ayudasgestionessag3.co>
Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 16:16
Para: angie_colorado@hotmail.com <angie_colorado@hotmail.com>
Asunto: CONCEDE PODER EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. de radicado 11001400306820180074900 de CARLOS REYES MONTEALEGRE.

[El texto citado está oculto]



20 07 06 borrador poder dra Angie j2..pdf

63K

224
x



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1981942145627

21 de agosto de 2019 Hora 10:27:29

AA19819421

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S
Sigla : 3AG S.A.S
N.I.T. : 900525647-3
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02215221 del 17 de mayo de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 4,055,089,273
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 17 NO. 106 - 11
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: PRETAMOS@AYUDASYGESTIONESAG3.CO

Dirección Comercial: CR 17 NO. 106 - 11
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: PRESTAMOS@AYUDASYGESTIONESAG3.CO

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 15 de mayo de 2012, inscrita el 17 de mayo de 2012 bajo el número 01634860 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PRESTAMOS YA S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2017, inscrita el 22 de mayo de 2017 bajo el número 02226342 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PRESTAMOS YA S A S por el de: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S.

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Accionistas del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 02406376 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S por el de: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 001 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2017, inscrita fri may 19 17:54:49 cot 2017 bajo el número r0005526 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: PRESTAMOS YA S.A.S por el de: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S., con sigla AG3 S.A.S.

CERTIFICA:

Se aclara que por Acta No. 004 del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 de bajo el número 02406376 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre a: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S; sigla: 3AG S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:				
Documento	No.	Fecha	Origen	No.Insc.
001	2013/01/27	Asamblea de Accionist	2014/01/28	01801086
2	2013/03/07	Asamblea de Accionist	2013/03/15	01714639
003	2013/12/09	Asamblea de Accionist	2013/12/27	01793890
002	2014/02/07	Asamblea de Accionist	2014/02/11	01805618
004	2016/01/12	Asamblea de Accionist	2016/01/27	02056225
001	2017/03/19	Asamblea de Accionist	2017/05/22	02226342
003	2018/11/06	Asamblea de Accionist	2018/11/26	02398297
004	2018/11/23	Asamblea de Accionist	2018/12/19	02406376

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: 1) La empresa tendrá por objeto el desarrollo de la actividad principal de administradora y/o recaudadora de libranzas en los términos que establece del decreto 1348 del 2016 y la Ley 1902 del 2018 y demás normas legales que modifiquen esta actividad. También podrá llevar a cabo la actividad de entidad operadora de libranzas de que tratan las leyes 1578 de 2012 y 1902 del 2018. 2) Para el debido



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1981942145627

21 de agosto de 2019 Hora 10:27:29

AA19819421 Página: 2 de 4
* * * * *

cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, grabarlos y limitar su domicilio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores y/o crediticios de cualquier índole; hacer inversiones bancarias o bursátiles en Colombia como en el exterior, abrir cuentas corrientes o de ahorros nacionales como extranjeras y, en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas empresas parágrafo: El capital suscrito se haya totalmente pagado con los aportes entregados por el accionista a la sociedad, los cuales la sociedad ha verificado que fueron adquiridos por el accionista a través de medio lícitos y legales y cumpliendo a cabalidad las normas que reglamentan el lavado de activos como es la circular externa 100-004 de la superintendencia de sociedades y las que la modifiquen.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
7020 (Actividades De Consultoría De Gestión)
Actividad Secundaria:
6499 (Otras Actividades De Servicio Financiero, Excepto Las De Seguros Y Pensiones N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$50,000,000.00
No. de acciones	: 100.00
Valor nominal	: \$500,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$50,000,000.00
No. de acciones	: 100.00
Valor nominal	: \$500,000.00

	** Capital Pagado **
Valor	: \$50,000,000.00
No. de acciones	: 100.00
Valor nominal	: \$500,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los

negocios y demás asuntos sociales quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por cualquiera de los suplentes de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de los presentes estatutos. Ninguno requerirá tomar posesión del cargo, simplemente en ausencia del representante legal, ejercerá cualquiera de los suplentes.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 23 de febrero de 2018, inscrita el 20 de abril de 2018 bajo el número 02332693 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE MUÑOZ DELGADO LUZ AMANDA	C.C. 000000027091533
SUPLENTE DEL GERENTE GARCIA LEON DAYRA MARCELA	C.C. 000001090474616

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 28 de enero de 2019, inscrita el 11 de febrero de 2019 bajo el número 02423189 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GERENCIALES MONSE SAS	N.I.T. 000009012112720

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 2 de la Asamblea de Accionistas, del 1 de abril de 2019, inscrita el 8 de Mayo de 2019, bajo el No. 02463412 del libro IX, se aceptó la renuncia de Muñoz Delgado Luz Amanda como Suplente del Gerente, y de García León Dayra Marcela como Suplente del Gerente.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social. B) Convocar a asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias como extraordinarias. C) Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía. D) Presentar en asamblea general de accionistas los estados financieros elaborados al fin del ejercicio fiscal con corte al 31 de diciembre, así como las cuentas e informes de la compañía. E) Mantener a los accionistas permanente y realmente informados sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella requiera. F) constituir los mandatarios que ordene la asamblea general de accionistas para que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarle las funciones o facultades necesarias para el cumplimiento del mandato. G) En caso de ausencia o vacancia de los mandatarios de la sociedad, asumir sus funciones hasta cuando se haga la respectiva designación. H) Celebrar o ejecutar, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía previa autorización de asamblea



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1981942145627

21 de agosto de 2019 Hora 10:27:29

AA19819421

Página: 3 de 4

* * * * *

general de accionistas. I) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa autorización de asamblea general de accionistas. J) Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de asamblea general de accionistas, k) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad. L) En ejercicio de sus funciones, y con las limitaciones previstas en estos estatutos y la ley, podrá comprar o adquirir a cualquier título, bienes inmuebles para la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecerá los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representaría ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y en general actuar en la administración y dirección de los negocios sociales. M) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de asamblea general de accionistas. N) Las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo: El gerente podrá ejecutar actos y contratos y comprometer a la sociedad cuando la cuantía sea inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la transacción, observando siempre las limitaciones y condiciones previstas en estos estatutos y la ley. Cuando la operación supere dicha cuantía requiere necesariamente de autorización de la asamblea general de accionistas. Parágrafo los suplentes del gerente tendrán las mismas funciones del gerente con las siguientes limitaciones: Por la materia a) No podrán comprar o vender bienes sin la autorización expresa del gerente. B) No podrán constituir cualquier derecho real sobre los bienes que sean propiedad de la compañía, pero si podrá, suscribir gravámenes en los cuales la compañía sea el acreedor del gravamen, sobre cualquier bien que el respectivo deudor desee constituir en garantía a favor de la compañía. C) No podrán obtener préstamos en nombre de la empresa d) No podrán levantar o modificar limitaciones o gravámenes de prendas o hipotecas en propiedades tales como vehículos, bienes muebles o inmuebles. E) No podrán expedir paz y salvos por concepto de la cancelación de créditos suscritos a favor de préstamos ya S.A.S o que la compañía esta sea acreedor, f) No podrán vender, arrendar, dar en uso, pignorar, hipotecar, otorgar fianzas y otras garantías y, en general, efectuar toda clase de operaciones que impliquen afectación o disposición de los bienes, muebles, inmuebles y de los derechos, de la

sociedad. G) No podrán suscribir ningún título valor en nombre de la sociedad h) no podrán suscribir ningún contrato de mutuo en donde la sociedad aparezca como mutuaria o deudora. I) No podrán celebrar contratos laborales ni de prestación de servicios con ninguna persona natural o jurídica. J) No podrán celebrar ningún contrato de cuenta de corriente o de ahorros con ninguna entidad del sector financiero o cooperativo. Por la cuantía a) no podrá comprometer a la compañía en más de un monto de 146 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuando la operación supere dicha cuantía requiere necesariamente la autorización escrita del gerente.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 8 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

230
13



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1981942145627

21 de agosto de 2019 Hora 10:27:29

AA19819421 Página: 4 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes A.

231
14



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S
Sigla: 3AG S.A.S
Nit: 900.525.647-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02215221
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2012
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2019
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 17 No. 106 - 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: prestamos@ayudasyggestionessag3.co
Teléfono comercial 1: 2142125
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 17 No. 106 - 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: prestamos@ayudasyggestionessag3.co
Teléfono para notificación 1: 2142125
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

232
15



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 15 de mayo de 2012, inscrita el 17 de mayo de 2012 bajo el número 01634860 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PRESTAMOS YA S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2017, inscrita el 22 de mayo de 2017 bajo el número 02226342 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PRESTAMOS YA S A S por el de: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S.

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Accionistas del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 02406376 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S por el de: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 001 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2017, inscrita fri may 19 17:54:49 cot 2017 bajo el número r0005526 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: PRESTAMOS YA S.A.S por el de: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S., con sigla AG3 S.A.S.

CERTIFICA:

Se aclara que por Acta No. 004 del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 de bajo el número 02406376 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre a: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S; sigla: 3AG S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

233
16



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: 1) La empresa tendrá por objeto el desarrollo de la actividad principal de administradora y/o recaudadora de libranzas en los términos que establece del decreto 1348 del 2016 y la Ley 1902 del 2018 y demás normas legales que modifiquen esta actividad. También podrá llevar a cabo la actividad de entidad operadora de libranzas de que tratan las leyes 1578 de 2012 y 1902 del 2018. 2) Para el debido cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, grabarlos y limitar su domicilio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores y/o crediticios de cualquier índole; hacer inversiones bancarias o bursátiles en Colombia como en el exterior, abrir cuentas corrientes o de ahorros nacionales como extranjeras y, en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas empresas parágrafo: El capital suscrito se haya totalmente pagado con los aportes entregados por el accionista a la sociedad, los cuales la sociedad ha verificado que fueron adquiridos por el accionista a través de medio lícitos y legales y cumpliendo a cabalidad las normas que reglamentan el lavado de activos como es la circular externa 100-004 de la superintendencia de sociedades y las que la modifiquen.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$50,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$500,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$50,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$500,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$50,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$500,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por cualquiera de los suplentes de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de los presentes estatutos. Ninguno requerirá tomar posesión del cargo, simplemente en ausencia del representante legal, ejercerá cualquiera de los suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social. B) Convocar a asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias como extraordinarias. C) Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía. D) Presentar en asamblea general de accionistas los estados financieros elaborados al fin del ejercicio fiscal con corte al 31 de diciembre, así como las cuentas e informes de la compañía. E) Mantener a los accionistas permanente y realmente informados sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella requiera. F) constituir los mandatarios que ordene la asamblea general de accionistas para que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarle las funciones o facultades necesarias para el cumplimiento del mandato. G) En caso de ausencia o vacancia de los mandatarios de la sociedad, asumir sus funciones hasta cuando se haga la respectiva designación. H) Celebrar o ejecutar, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía previa autorización de asamblea general de accionistas. I) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa autorización de asamblea general de accionistas. J) Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de asamblea general de accionistas, k) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad. L) En

235
18



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercicio de sus funciones, y con las limitaciones previstas en estos estatutos y la ley, podrá comprar o adquirir a cualquier título, bienes inmuebles para la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecerá los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representará ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y en general actuar en la administración y dirección de los negocios sociales. M) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de asamblea general de accionistas. N) Las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo: El gerente podrá ejecutar actos y contratos y comprometer a la sociedad cuando la cuantía sea inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la transacción, observando siempre las limitaciones y condiciones previstas en estos estatutos y la ley. Cuando la operación supere dicha cuantía requiere necesariamente de autorización de la asamblea general de accionistas. Parágrafo los suplentes del gerente tendrán las mismas funciones del gerente con las siguientes limitaciones: Por la materia a) No podrán comprar o vender bienes sin la autorización expresa del gerente. B) No podrán constituir cualquier derecho real sobre los bienes que sean propiedad de la compañía, pero si podrá, suscribir gravámenes en los cuales la compañía sea el acreedor del gravamen, sobre cualquier bien que el respectivo deudor desee constituir en garantía a favor de la compañía. C) No podrán obtener préstamos en nombre de la empresa d) No podrán levantar o modificar limitaciones o gravámenes de prendas o hipotecas en propiedades tales como vehículos, bienes muebles o inmuebles. E) No podrán expedir paz y salvos por concepto de la cancelación de créditos suscritos a favor de préstamos ya S.A.S o que la compañía esta sea acreedor, f) No podrán vender, arrendar, dar en uso, pignorar, hipotecar, otorgar fianzas y otras garantías y, en general, efectuar toda clase de operaciones que impliquen afectación o disposición de los bienes, muebles, inmuebles y de los derechos, de la sociedad. G) No podrán suscribir ningún título valor en nombre de la sociedad h) no podrán suscribir ningún contrato de mutuo en donde



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad aparezca como mutuaria o deudora. I) No podrán celebrar contratos laborales ni de prestación de servicios con ninguna persona natural o jurídica. J) No podrán celebrar ningún contrato de cuenta de corriente o de ahorros con ninguna entidad del sector financiero o cooperativo. Por la cuantía a) no podrá comprometer a la compañía en más de un monto de 146 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuando la operación supere dicha cuantía requiere necesariamente la autorización escrita del gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 23 de febrero de 2018, inscrita el 20 de abril de 2018 bajo el número 02332693 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE Muñoz Delgado Luz Amanda	C.C. 000000027091533
SUPLENTE DEL GERENTE Garcia Leon Dayra Marcela	C.C. 000001090474616

Que por Acta no. 004 de Accionista Único del 14 de septiembre de 2019, inscrita el 18 de septiembre de 2019 bajo el número 02507143 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE SUB&GER SAS	N.I.T. 000009009418309

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 2 de la Asamblea de Accionistas, del 1 de abril de 2019, inscrita el 8 de Mayo de 2019, bajo el No. 02463412 del libro IX, se aceptó la renuncia de Muñoz Delgado Luz Amanda como Suplente del Gerente, y de García León Dayra Marcela como Suplente del Gerente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2013/01/27	Asamblea de Accionist	2014/01/28	01801086
2	2013/03/07	Asamblea de Accionist	2013/03/15	01714639
003	2013/12/09	Asamblea de Accionist	2013/12/27	01793890
002	2014/02/07	Asamblea de Accionist	2014/02/11	01805618
004	2016/01/12	Asamblea de Accionist	2016/01/27	02056225
001	2017/03/19	Asamblea de Accionist	2017/05/22	02226342
003	2018/11/06	Asamblea de Accionist	2018/11/26	02398297
004	2018/11/23	Asamblea de Accionist	2018/12/19	02406376

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020

Actividad secundaria Código CIIU: 6499

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes A.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LÍMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SUB&GER SAS
Nit: 900.941.830-9 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogotá, Régimen Común
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02658174
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2016
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 106 19 - 30 In 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: intermediosandinosas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2144235
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 106 19 - 30 In 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: intermediosandinosas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2144235
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 3 de febrero de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2016, con el No. 02064865 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTERMEDIOS ANDINO S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003 del 17 de mayo de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2019, con el No. 02469319 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERMEDIOS ANDINO S A S a SUB&GER SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

No reportó.

OBJETO SOCIAL

1) La sociedad tendrá como objeto principal fungir como representante legal o como subgerente de las sociedades que se lo soliciten para lo cual suscribirá el contrato correspondiente de prestación de servicios, acatando lo dispuesto por los Artículos 164 y 442 del Código Comercio, y previo el cumplimiento de los requisitos y trámites que haya establecido los estatutos de la sociedad que demande sus servicios 2) Para el debido cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su domicilio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores y/o crediticios de cualquier índole; hacer inversiones bancarias o bursátiles en Colombia como en el exterior; abrir cuentas bancarias corrientes o de ahorros nacionales como extranjeras y, en general,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas empresas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el subgerente de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de los presentes estatutos. Ninguno requerirá tomar posesión del cargo, simplemente en ausencia del representante legal, ejercerá el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el gerente tendrá las siguientes atribuciones: A) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social. B) Convocar a Asamblea

242
25



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas a sus reuniones ordinarias como extraordinarias. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía. D) PRESENTAR en Asamblea General de Accionistas los estados financieros elaborados al fin del ejercicio fiscal con corte al 31 de diciembre, así como las cuentas e informes de la compañía. E) MANTENER a los accionistas permanente y realmente informados sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella requiera. F) Constituir los mandatarios que ordene la Asamblea General de Accionistas para que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarle las funciones o facultades necesarias para el cumplimiento del mandato. G) En Caso de ausencia o vacancia de los mandatarios de la sociedad, asumir sus funciones hasta cuando se haga la respectiva designación. H) Celebrar o ejecutar, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía previa autorización de Asamblea General de Accionistas. I) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa autorización de Asamblea General de Accionistas. J) Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de Asamblea General de Accionistas. K) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad. L) En ejercicio de sus funciones, y con las limitaciones previstas en estos estatutos y la ley, podrá comprar o adquirir a cualquier título, bienes inmuebles para la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecer los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios asuntos de cualquier índole que tenga pendiente sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica natural, etc., y en general actuar en la administración dirección de los negocios sociales. M) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de Asamblea General de Accionistas. N) Las demás que le confieren las leyes los estatutos y las que le correspondan por naturaleza de su cargo. Parágrafo: El gerente podrá ejecutar actos y contratos y comprometer a la sociedad cuando la cuantía sea inferior a (QUINIENTOS 500) Salarios Mínimos Mensuales



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vigentes a la fecha de la transacción, observando siempre las limitaciones y condiciones previstas en estos estatutos y la ley. Cuando operación supere dicha cuantía requiere necesariamente de autorización de la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo: El subgerente tendrán las mismas funciones del Gerente con las siguientes limitaciones: POR LA MATERIA A) No podrá comprar o vender Bienes sin la autorización expresa del gerente. B) No podrá constituir cualquier derecho real sobre los bienes que sean propiedad de la compañía, pero si podrá, suscribir gravámenes en los cuales la compañía sea el acreedor del gravamen, sobre cualquier bien que el respectivo deudor desee constituir en garantía a favor de la compañía. C) No podrá celebrar préstamos en calidad de deudor. D) No podrá Levantar o modificar limitaciones o gravámenes de prendas o hipotecas en propiedades tales como vehículos, bienes muebles o inmuebles. E) No podrá expedir paz y salvos por concepto de la cancelación de créditos suscritos a favor de SUB&GER SAS o que la compañía esta sea acreedor, F) No podrá vender, arrendar, dar en uso, pignorar, hipotecar, otorgar fianzas y otras garantías y, en general, efectuar toda clase de operaciones que impliquen afectación o disposición de los bienes, muebles, inmuebles y de los derechos, de la sociedad. POR LA CUANTÍA G) No podrá comprometer a la compañía en más de un monto de 146 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Cuando la operación supere dicha cuantía requiere necesariamente la autorización escrita del Gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 001 del 18 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2020 con el No. 02555741 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Higuera Santamaria Jorge Luis	C.C. No. 000000079345211

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 003 del 17 de mayo de 2019 de la Accionista Único

INSCRIPCIÓN

02469319 del 24 de mayo de 2019 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7010

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

246
29



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señores

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: CARLOS REYES MONTEALEGRE.

RADICADO: 11001400306820180074900.

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

ASUNTO: INCIDENTE NULIDAD CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, mayor de edad, identificada con la Cédula 1.023.945.137 de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. Número 316655 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S (Antes Prestamos Ya S.A.S), identificada con el NIT 900.525.647-3, me permito interponer incidente de nulidad con fundamento en el numeral 8 del art 133 del CGP en los siguientes términos:

PRETENSIONES

Primero: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del 6 de agosto de 2018 donde se profirió auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial de bienes en calidad de persona natural no comerciante de CARLOS REYES MONTEALEGRE, con fundamento en el artículo 133 del Código General del Proceso numeral 8.

HECHOS

PRIMERO: El señor CARLOS REYES MONTEALEGRE, invocó ante su despacho apertura del proceso de liquidación patrimonial de bienes en calidad de persona natural no comerciante contra mi poderdante AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA SAS y demás acreedores.

SEGUNDO: Como puede observarse, el despacho a través del auto del 6 de agosto de 2018 decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor CARLOS REYES MONTEALEGRE Y por el cual se nombró liquidador y este a su vez tenía la obligación de realizar la notificación por aviso de los acreedores del demandante.

TERCERO: De la misma manera el proceso ejecutivo con garantía real de mayor cuantía que cursaba en el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá de

radicado 2017-552 a favor de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA SAS, por revisión en el juzgado se nos informó que el expediente fue remitido al JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, despacho que conoce del proceso de liquidación patrimonial del deudor CARLOS REYES MONTEALEGRE.

CUARTO: Tal como lo establece el Código General del Proceso en el artículo 564 numeral 2, "La orden al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias" (...) (Subrayas fuera del texto), misma que debe ir acorde a lo estipulado por el Artículo 292 del CGP sobre la Notificación por aviso.

QUINTO: Conforme al hecho anterior es de manifestar que AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA SAS, quien ostenta la calidad de acreedor del señor CARLOS REYES MONTEALEGRE, no ha recibido notificación por aviso de la apertura del proceso de liquidación a la dirección CR 17 NO. 106 - 11 o al correo electrónico : PRESTAMOS@AYUDASYGESTIONESAG3.CO, siendo las registradas en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio a la fecha de agosto del año 2019 para efectos de notificaciones judiciales.

SEXTO: Evidenciado el expediente del proceso de la referencia, la liquidadora asignada adjunto copia de la notificación por aviso remitida a mi poderdante a la dirección CALLE 30 A #6-22 Oficina 2404 el día 28 de agosto del 2019, el cual fue devuelta por la empresa Interrapidísimo S.A y de la misma manera adjuntó copia de envío notificación al correo electrónico francodelosrios3@gmail.com .

SÉPTIMO: La anterior notificación se realizó de manera indebida, teniendo en cuenta que para la fecha que se hace referencia en el hecho anterior AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA SAS no ostentaba aquella dirección de notificación judicial , tal como se demuestra en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que anexo al presente escrito e igualmente no se realizó notificación al correo electrónico registrado por la empresa, y teniendo en cuenta que la liquidadora o el deudor no arrimaron prueba idónea que acredite que esas direcciones eran las registradas por la empresa para recibir notificaciones judiciales.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 291 del Código General del Proceso en el numeral 2 "Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica", por lo cual es obligación de la liquidadora o el deudor haber revisado el certificado de Cámara de Comercio de Ayudas y Gestiones 3AG

SAS y haber notificado a las direcciones físicas y electrónicas registradas en el mismo.

NOVENO: Por lo anterior se tipifica entonces, la causal de nulidad de lo actuado por indebida notificación, la cual se solicita debe ser decretada por su Despacho. Se deja presente que para efectos de notificación Ayudas y Gestiones 3AG SAS se recibe a la carrera 17 N° 106-11 de Bogotá, barrio perdomo, localidad Usme, y al correo electrónico PRESTAMOS@AYUDASYGESTIONESAG3.CO

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos (artículos 132 y siguientes del Código General del Proceso:

"Art. 133. Causales de Nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:.

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

La jurisprudencia ha dedicado gran parte de sus pronunciamientos a establecer la importancia de este postulado del derecho procesal tal es el caso de la H. Corte Constitucional con ponencia de la Magistrada ponente, Clara Inés Vargas: 2/6 AUTO 2014-01-275470 GEORGE DIETLOF VON ARNIM PLATA EN LIQUIDACION JUDICIAL:

"En tanto que elemento esencial del derecho al debido proceso, a lo largo de los años, la corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción (...)

De igual manera la corte en sentencia C-370 de 1994, con ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz, consideró lo siguiente:

No basta pues la simple afirmación de la imposibilidad de la notificación personal para poder pasar a otra modalidad como la del edicto; es necesario que quede bien acreditada dicha situación con las correspondientes pruebas que deben hacer parte de las actuaciones (...) enlace

Lo anterior permite deducir que la liquidadora aportó al proceso copia de la notificación por aviso a una dirección física y electrónica dirigida a AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS, pero en el mismo no allegó prueba idónea que acredite que esas direcciones eran las registradas por la empresa para recibir notificaciones judiciales. Por lo tanto, el solo hecho de que manifieste la imposibilidad de notificar por aviso y que recurra a otra modalidad de notificaciones no es viable, hasta que no acredite que realizó las notificaciones como demanda el Código General del proceso en el artículo 261 y 262, por lo que era procedente primero verificar el Certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio de Bogotá al ser una persona jurídica, y enviar a dichas direcciones las notificaciones, suceso que no hubo lugar en el presente caso y no reposa en el expediente prueba alguna que acredite lo anterior.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito tener como pruebas los documentales las siguientes:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS agosto de 2019 .
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS y de SUB&GER SAS
3. Copia de la notificación por aviso del 28 de agosto de 2019.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Poder otorgado a mi favor conforme decreto 806 de 2020 . enlace
2. Pruebas documentales relacionadas en acápite de pruebas.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso de liquidación patrimonial del señor CARLOS REYES MONTEALEGRE.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 17 # 106-11 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico prestamos@ayudasygestionesag3.co

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

La suscrita en la secretaría del juzgado o en la Carrera 17 # 106-11 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico unidadijur2a@gmail.com

Atentamente,



ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI
C.C. No. 1.023.945.137 de Bogotá.
T.P. 316655 del C.S.J.

Señores

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: CARLOS REYES MONTEALEGRE.

RADICADO: 11001400306820180074900.

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

ASUNTO: Solicitud de reconocer personería jurídica y interposición de incidente de nulidad.

ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, mayor de edad, identificada con la Cédula 1.023.945.137 de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. Número 316655 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S (Antes Prestamos Ya S.A.S), identificada con el NIT 900.525.647-3, me permito manifestar lo siguiente:

El proceso ejecutivo con garantía real de mayor cuantía que cursaba en el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá de radicado 2017-552 a favor de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA SAS, el cual por revisión en el juzgado se nos informó que el expediente fue remitido al Juzgado 68 Civil Municipal De Oralidad De Bogotá, despacho que conoce del proceso de liquidación patrimonial del deudor CARLOS REYES MONTEALEGRE bajo el radicado 20180074900.

Por lo anterior, en calidad de apoderada me permito solicitar al Juzgado:

PRIMERO: Solicito que sea reconocida personería jurídica al nuevo representante legal JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA de AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S (Antes Prestamos Ya S.A.S), tal como lo manifiesta en el documento anexo 1.

SEGUNDO: Se me reconozca personería jurídica como apoderada para actuar dentro del proceso de la referencia y se tenga en cuenta los documentos relacionados en acápite de pruebas y anexos.

SEGUNDO: En consecuencia solicito respetuosamente resolver el incidente de nulidad que interpongo el fundamento en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso y anexo con el presente escrito.

PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Memorial cambio de representante legal
2. Copia del paz y salvo del apoderado JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA SAS.
3. Poder otorgado a mi favor tal como lo establece Decreto 806 de 2020.
4. Certificado de existencia y representación legal de SUB&GER SAS y de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA SAS.
5. Memorial con asunto incidente de nulidad en fundamento en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 17 # 106-11 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico prestamoyasas@gmail.com o prestamos@ayudasygestionesag3.co

La suscrita en la Carrera 17 # 106-11 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico unidadijur2a@gmail.com

Atentamente,



ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI
C.C. No. 1.023.945.137 de Bogotá.
T.P. 316655 del C.S.J.
cel 3124219104

Bogotá, 6 de julio de 2020

Señor

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: CARLOS REYES MONTEALEGRE.

RADICADO: 11001400306820180074900.

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

ASUNTO: CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

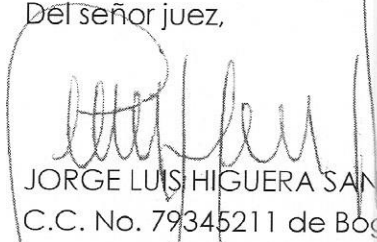
JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, mayor de edad, identificado C.C. N°79345211 de Bogotá, en mi condición de representante legal de SUB&GER SAS, identificada con el N.I.T. 900941830-9, quien a su vez funge como representante legal de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S, identificada con NIT 900525647-3, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito aportar los certificados de existencia y representación legal de SUB&GER SAS y de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S, en donde se acredita el cambio de representación legal.

En virtud de lo anterior, Solicito que me sea reconocida personería jurídica dentro del proceso de la referencia, y en consecuencia me permito revocar el poder otorgado al DR JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA, para actuar en calidad de apoderado de la entidad demandante a la que represento legalmente y a su vez otorgó poder amplio y suficiente a la Dra ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, tal como se evidencia en el poder que adjunto.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de SUB&GER SAS y de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA SAS.
2. Copia del paz y salvo del apoderado JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA SAS.
3. Poder otorgado a Dra ANGIE S. COLORADO ROSTEGUI.

Del señor juez,



JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

C.C. No. 79345211 de Bogotá D.C.

Representante legal de SUB&GER SAS quien representa legalmente a
AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 9 de abril de 2021

Referencia: Incidente Nulidad No. 2018-749

-Liquidación Patrimonial-

Del incidente de nulidad formulado en escrito allegado el 6 de julio de 2020 que obra a folios 1 a 38 del cuaderno incidental, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **CORRER TRASLADO** a la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con a lo previsto en el artículo 134 del C. G. P.
2. **NO TENER EN CUENTA** el escrito allegado el 9 de julio de 2020 que obra a folios 40 a 43 del presente paginário, **POR PREMATURO**, pues, a la fecha d su presentación no se le había corrido el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 13

Fijado hoy 12 de abril de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

689f03812347c5b3381751d47d976d3b938daf2140767b91874b440997dcbc0

6

Documento generado en 06/04/2021 03:14:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>